

Ley Nº 18.269

PAISES BAJOS - URUGUAY

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL. APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos y el Acuerdo Administrativo para la Implementación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, suscritos en la ciudad de Montevideo, el día 11 de octubre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2008.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Presidente. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Montevideo, 19 de abril de 2008.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Seguridad Social y el Acuerdo Administrativo para la Implementación del Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ. DANILO ASTORI EDUARDO BONOMI

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.